

En lo Principal: SOLICITA AUDIENCIA; Primer Apartado: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; Segundo Apartado: SE TENGA PRESENTE. Tercer Apartado: FIJA DOMICILIO.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LORENZO SOTO OYARZÚN y ALEX QUEVEDO LANGENEGGER, abogados, en representación de la empresa **FORESTAL NELTUME CARRANCO S. A.**, según se acreditará, todos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 79 Of. 64, Santiago, a esta Superintendencia del Medio Ambiente decimos:

Que con motivo de autodenuncia formulada por mi representada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de esta Superintendencia del Medio Ambiente, por la construcción de la denominada mini "Central Hidroeléctrica Huilo Huilo" en la localidad de Neltume, comuna de Panguipulli, XIV Región de los Ríos, e ingresada a esta Superintendencia con fecha 24 de Junio de 2013 ante la oficina macrozonal de Valdivia, vengo en solicitar se nos confiera una audiencia destinada a prestarnos asistencia y orientación para el debido cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de las infracciones autodenunciadas, para el día y hora que esta Superintendencia del Medio Ambiente determine, en conformidad a lo establecido en el art. 3 letra u) del art. 2 de la Ley 20.417.

PRIMER APARTADO: Acompaño a esta presentación copia autenticada del poder con que actuamos para representar a Forestal Neltume Carranco S.A. otorgado mediante escritura pública ante la Notaría Nancy de la Fuente con fecha 27 de Junio de 2013, haciendo presente que asumimos expresamente la calidad de apoderados en virtud del poder que se nos ha conferido, de acuerdo al art. 22 de la Ley 19.880.

SEGUNDO APARTADO: Hago presente que en la representación que investimos y teniendo amplios poderes para ello, ratificamos en todos sus términos la autodenuncia, por Forestal Neltume Carranco S.A.

TERCER APARTADO: Hacemos presente igualmente que fijamos domicilio para todos los efectos legales en Paseo Bulnes N°79 of. 64, Santiago, sin perjuicio de que se nos informe o notifique, conjuntamente toda actuación, si esta Superintendencia lo tiene a bien, a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 19.880.



[REDACTED]



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 P.V.G. REPERTORIO N° 6.740 / 13

2

3

4

5

PODER JUDICIAL

6

7

FORESTAL NELTUME CARRANCO S.A.

8

A

9

SOTO OYARZUN, LORENZO

10

IVAN Y OTRO

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 **En Santiago de Chile**, a veintisiete de Junio del año dos mil
21 trece, ante mí, **SANTIAGO RUIZ DE LA FUENTE**, abogado, Notario
22 Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría
23 número treinta y siete de doña **Nancy de la Fuente Hernández**,
24 con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete,
25 oficina mil catorce, según Decreto Judicial protocolizado
26 bajo el número cinco mil quinientos noventa - dos mil trece
27 en sus Registros Notariales del mes de Mayo del año dos mil
28 trece, comparece: don **VICTOR PETERMANN FERNANDEZ**, chileno,
29 casado, ingeniero, Cédula de Identidad número cuatro
30 millones doscientos cuarenta mil ochocientos diez - siete,

1 en representación, según se acreditará, de la sociedad
2 **FORESTAL NELTUME CARRANCO S.A.**, sociedad anónima cerrada del
3 giro de su denominación, Rol Unico Tributario número noventa
4 y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento
5 sesenta - uno, ambos domiciliados en Avenida Américo
6 Vespucio número mil veinte, comuna de Pudahuel, Santiago; el
7 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad
8 con la cédula mencionada y expone: Que en la
9 representación en que comparece, viene en conferir poder
10 judicial a los abogados don **LORENZO IVAN SOTO OYARZUN**,
11 Cédula de Identidad número diez millones ochocientos diez
12 mil quinientos diecinueve - cuatro y/o a don **LADISLAO ALEX**
13 **QUEVEDO LANGENEGGER**, Cédula de Identidad número nueve
14 millones ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y
15 ocho - seis, para que, actuando conjunta o separadamente,
16 representen a la sociedad **FORESTAL NELTUME CARRANCO S.A.**,
17 ante la Superintendencia del Medio Ambiente y ante cualquier
18 otra autoridad administrativa o judicial, que diga relación
19 directa o indirecta con el denominado Proyecto
20 Hidroeléctrico Huilo Huilo, y en especial en todo
21 procedimiento administrativo o juicio, de cualquier clase y
22 naturaleza que sea y que actualmente tenga o le ocurra en lo
23 sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar
24 nuevas demandas ni ser emplazado en gestión administrativa
25 o judicial alguna por su mandante sin previa notificación
26 personal del compareciente. Le confiere a los mandatarios
27 todas y cada una de las facultades contenidas en ambos
28 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
29 Civil, y especialmente podrán: demandar, iniciar cualquier
30 otra especie de gestiones judiciales, reconvenir, contestar



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 reconvenções, desistirse en primera instancia de la
2 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
3 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
4 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
5 de arbitadores, aprobar convenios y percibir, pudiendo
6 nombrar abogado patrocinante y apoderados con todas las
7 facultades que por éste instrumento se les confiere y
8 pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo
9 estimen conveniente, quedando obligados a rendir cuenta.

10 **LA PERSONERIA DE DON VICTOR PETERMANN FERNANDEZ** para
11 representar a **FORESTAL NELTUME CARRANCO S.A.**, consta del
12 acta de la sesión de directorio social de catorce de Enero
13 de dos mil nueve, reducida a escritura pública con fecha
14 catorce de Enero de dos mil nueve, en la Notaría de
15 Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, la que no se inserta
16 por ser conocida del compareciente y de la Notario que
17 autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el
18 compareciente el presente instrumento público. Se da
19 copia. Doy fe.

Ref. N° 6740-2013

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]
[Fingerprint]
VICTOR PETERMANN FERNANDEZ

ESPINOZA.VIC\00067712.613

NOTARIO

Firmo y sello la presente Copia que
es Testimonio Fiel de su original.
Stgo.
24 JUL 2013
NANCY DE LA FUENTE
Notario Público







T.S.L. REPERTORIO N° 197/09

00096763.901

REESTRUCTURACION PODERES

FORESTAL NELTUME - CARRANCO S.A.

A

PETERMANN FERNANDEZ, VICTOR

Y OTROS

En Santiago de Chile, a catorce de Enero del año dos mil nueve, ante mí, ALVARO BIANCHI ROSAS, Abogado, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós comparece: don VICTOR ESPINOZA MARTINEZ, chileno, soltero, abogado, Cédula de Identidad número nueve millones doscientos noventa y dos mil doscientos nueve - K, con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil ciento veinte, octavo piso, Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA SESION DE DIRECTORIO FORESTAL NELTUME - CARRANCO S.A.. En Santiago de Chile, a catorce de Enero de dos mil nueve, en las oficinas ubicadas en Avenida Américo Vespuccio número mil veinte,

(M.M.)

Comuna de Las Condes, siendo las once horas cinco minutos, se llevó a efecto sesión del Directorio de FORESTAL NELTUME - CARRANCO S.A., con la asistencia de los miembros del Directorio de la Sociedad, don Víctor Petermann Fernández, don Enrique Cooper Hurtado y don Federico Fanta Rojas. Excusó su asistencia don Andrés Rifo Aguado. Presidió la sesión don Víctor Petermann Fernández. Actuó como Secretario el abogado don Víctor Espinoza Martínez. Se trató y acordó lo siguiente: A) ESTRUCTURA DE PODERES. En atención a las necesidades de la Sociedad de contar con una estructura actualizada de poderes que le permita desarrollar en forma el giro social, por unanimidad de los directores presentes, se acordó establecer una nueva estructura de organización de poderes, que se basará en la creación de distintas clases de apoderados, cuyas facultades y modos de actuación, serán las siguientes: I) CLASES DE APODERADOS: los apoderados serán de clase A, B y C. Los apoderados clase A actuarán individualmente. Los apoderados clase B deberán actuar conjuntamente con otro apoderado clase B, o conjuntamente con un apoderado clase A. Los apoderados clase C podrán actuar individualmente. II) FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE A. Los apoderados Clase A actuando individualmente representarán a la sociedad FORESTAL NELTUME - CARRANCO S.A., anteponiendo sus respectivas firmas a la razón social, con las siguientes facultades: Uno/ Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades del inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, con facultades para desistirse en primera instancia de la



acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; Dos/ Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, en especial, Ministerios, Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Tesorería General de la República, personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Tres/ Comprar, vender, permutar, dar en pago y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza, incluso autocontratando; Cuatro/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso autocontratando; Cinco/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas, y recibir similares gravámenes de terceros; Seis/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores,

derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales y cancelarlas; Siete/ Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y constituir las con cláusulas de garantía general o especial, para garantía de obligaciones sociales; Ocho/ Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad; Nueve/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Diez/ Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte; Once/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías. Doce/ Contratar préstamos, en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares,



nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; renovar todo tipo de operaciones como las antes mencionadas. Para estos objetos, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos, financieras y demás entidades lo exijan; Trece/ Efectuar operaciones de forward, futuros, opciones y otros instrumentos derivados; Catorce/ Otorgar préstamos a terceros, bajo cualquier modalidad y definir sus términos, montos y condiciones; Quince/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, o de depósito, en los bancos o instituciones similares; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender y retirar depósitos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; Dieciséis/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos;

Diecisiete/ Colocar dinero o valores, en depósito, pagarés, fondos mutuos o efectuar otro tipo de inversiones, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia; y renovar todo tipo de inversiones;

Dieciocho/ Realizar operaciones de leasing, factoring, ceder y aceptar cesiones de crédito, cobrar y percibir y efectuar operaciones de descuento de documentos en general y tomar boletas de garantía y efectuar operaciones de cambio, en moneda nacional o extranjera;

Diecinueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio;

Veinte/ Por cuenta de la sociedad inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;

Veintiuno/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad;

Veintidós/ Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero;

Veintitrés/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar



liquidaciones de siniestros, etcétera; Veinticuatro/
Firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzamientos;
Veinticinco/ Pagar en efectivo, y, en general, extinguir
obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación,
etcétera, de todo lo que la Sociedad adeudare por
cualquier título; Veintiséis/ Cobrar judicial y
extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o
pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que
sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o
jurídica, de derecho privado o de derecho público,
incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes
corporales o incorporales, raíces, muebles, valores
mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veintisiete/
Contratar apertura de acreditivos; Veintiocho/
Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las
actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de
Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos u otras
autoridades en relación con la importación y exportación
de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá
ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin
que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa;
presentar, suscribir y firmar registros de importación y
exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y
toda clase de documentación que le fuere exigida por el
Banco Central de Chile o Aduanas; extender, endosar,
firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque,
manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
tránsito y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio
de mercaderías o productos; tramitar pólizas de embarque
o transbordo; solicitar la modificación de las

condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. El mandatario podrá hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y otras autoridades cualquiera declaración necesaria para el mejor manejo de los negocios sociales. Podrá ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales; hacer declaraciones juradas, y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas; podrá además, concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, incluido el Servicio de Impuestos Internos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Veintinueve/ Representar a la Sociedad, en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante el Servicio de Impuestos Internos,



pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de su mandato, estará facultado, especialmente, para realizar y hacer entrega de toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario y la iniciación de actividades respectiva; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados. La presente designación de representante legal con amplios poderes para representar a la Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. Treinta/ Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, y delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes y/o facultades sin limitación, cuantas veces lo estimen necesario. III) **FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE B.** Los apoderados clase B, actuando conjuntamente con otro apoderado clase B, o conjuntamente con un apoderado clase A, representarán a la sociedad FORESTAL NELTUME - CARRANCO S.A., anteponiendo sus respectivas firmas a la razón social, con las siguientes facultades, pudiendo: Uno/ Por cuenta de la sociedad inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar

nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Dos/ Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; Tres/ Recibir de terceros en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales y cancelarlas; Cuatro/ Recibir de terceros bienes en hipoteca para garantía de obligaciones sociales; Cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Seis/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Siete/ Aceptar de terceros fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad; Ocho/ Firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzamientos; Nueve/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o



extranjeros, estatales o particulares; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, o de depósito, en los bancos o instituciones similares; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender y retirar depósitos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; Diez/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Once/ Colocar dinero o valores, en depósito, pagarés, fondos mutuos o efectuar otro tipo de inversiones, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia, hasta por doscientos millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera; y renovar todo tipo de inversiones, sin límite; Doce/ Realizar operaciones de leasing, factoring, ceder y aceptar cesiones de crédito, cobrar y percibir y efectuar operaciones de descuento de documentos en general y tomar boletas de garantía y efectuar operaciones de cambio, hasta por la suma de doscientos millones de pesos o su equivalente en moneda

extranjera; Trece/ Pagar en efectivo, y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera, de todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título; Catorce/ Contratar apertura de acreditivos; Quince/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Dieciséis/ Contratar préstamos por sumas o montos no superiores a doscientos millones de pesos, o su equivalente en moneda extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, cartas de crédito o en cualquier otra forma; renovar todo tipo de operaciones como las antes mencionadas, sin límite. Para los objetos antes señalados, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos, financieras y demás entidades mencionadas exijan.

IV) FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE C: Los apoderados clase C, actuando conjunta o separadamente representarán a la sociedad FORESTAL NELTUME - CARRANCO S.A., anteponiendo sus respectivas firmas a la razón social, con las siguientes facultades, pudiendo: Uno/ Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento



Civil. Dos/ Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, en especial, Ministerios, Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Tesorería General de la República, personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Tres/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cuatro/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías, hasta una cuantía o monto máximo de un millón de pesos. Cinco/ Cobrar judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes

corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Seis/ Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tramitar pólizas de embarque o trasbordo; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. El mandatario podrá hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y otras autoridades cualquiera declaración necesaria para el mejor manejo de los negocios sociales. Podrá ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales; hacer declaraciones juradas, y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar



o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas; podrá además, concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, incluido el Servicio de Impuestos Internos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Siete/ Delegar parcial y especialmente sus facultades, revocar dicha delegación y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; y Ocho/ Representar a la Sociedad, en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de su mandato, estará facultado, especialmente, para realizar y hacer entrega de toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario y la iniciación de actividades respectiva; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros

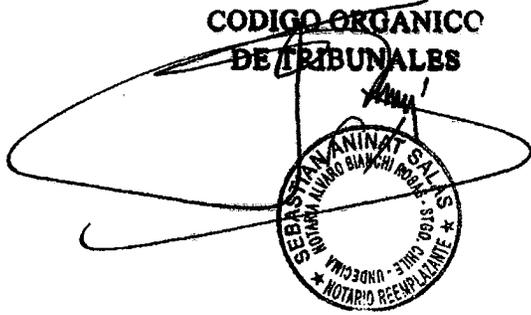
actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados. La presente designación de representante legal con amplios poderes para representar a la Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. **V) DESIGNACION DE APODERADOS:** Por medio de este acto, se designa como Apoderado Clase A a don **VICTOR PETERMANN FERNANDEZ**. Se designan como apoderados Clase B a los señores **ANDRES RIFO AGUADO, PATRICIO OLIVARES COOPER, NELSON VERGARA RIOS** y **LUIS MOLINA REED**. Se designan como apoderados Clase C a los señores **PATRICIO OLIVARES COOPER, NELSON VERGARA RIOS, LUIS MOLINA REED Y ANDRES RIFO AGUADO**. Estas designaciones se mantendrán vigentes en tanto no sean revocadas por el administrador. **B.- PODER PARA REDUCIR A ESCRITURA PUBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El Directorio acordó, por unanimidad, facultar al señor **Víctor Espinoza Martínez** para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúe todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Se acordó, asimismo, que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación en una sesión posterior. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión, siendo las once treinta horas. Hay



firmas: Víctor Petermann Fernández, Enrique Cooper Hurtado, Federico Fanta Rojas, Víctor Espinoza Martínez." CONFORME con su original el acta copiada, que consta en el libro de la sociedad "Forestal Neltume - Carranco S.A.", el que he tenido a la vista. En comprobante, previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe. Víctor Espinoza Martínez. AUTORIZO COMO NOTARIO SUPLENTE SEGUN DECRETO Nº 27-2009 I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO. SANTIAGO, 27 DE ENERO 2009. S. ANINAT S. NOTARIO SUPLENTE.

CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR. Santiago, veintisiete de Enero del año dos mil nueve.

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE PODER

DE SOCIEDAD FORESTAL NELTUME - CARRANCO S.A.

CON REPERTORIO N° 197-2009.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA):

ALVARO BIANCHI ROSAS CON

FECHA **14 DE ENERO DEL AÑO 2009**

CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°4152

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **6194** NUMERO **4009** DEL AÑO **2009**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **20757** NUMERO **10354** DEL AÑO **1990**

DERECHOS: \$**11.900.-**

SANTIAGO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2009



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



MM02-02-04

MS/MMT

Nº 4009

PODER

FORESTAL NELTUME

- CARRANCO S.A.

A

VICTOR PETERMANN

FERNANDEZ

Y OTROS

Rep: 4152

3490590

Santiago, cuatro de Febrero del año dos mil
 1 nueve.- A requerimiento de don Jaime Contreras,
 2 procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago de
 3 Chile, a catorce de Enero del año dos mil nueve,
 4 ante mí, ALVARO BIANCHI ROSAS, Abogado, Notario
 5 Público, Titular de la Undécima Notaría de
 6 Santiago, con oficio en calle Doctor Sótero del
 7 Río número trescientos, veintidós comparece: don
 8 VICTOR ESPINOZA MARTINEZ, chileno, soltero,
 9 abogado, Cédula de Identidad número nueve millones
 10 doscientos noventa y dos mil doscientos nueve - K,
 11 con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea número
 12 tres mil ciento veinte, octavo piso, Las Condes,
 13 Santiago; el compareciente mayor de edad, quien
 14 acredita su identidad con la cédula mencionada y
 15 expone: Que, debidamente facultado, viene a
 16 reducir a escritura pública la siguiente acta:
 17 "ACTA SESION DE DIRECTORIO FORESTAL NELTUME -
 18 CARRANCO S.A.. En Santiago de Chile, a catorce de
 19 Enero de dos mil nueve, en las oficinas ubicadas
 20 en Avenida Américo Vespucio número mil veinte,
 21 Comuna de Las Condes, siendo las once horas cinco
 22 minutos, se llevó a efecto sesión del Directorio
 23 de FORESTAL NELTUME - CARRANCO S.A., con la
 24 asistencia de los miembros del Directorio de la
 25 Sociedad, don Víctor Petermann Fernández, don
 26 Enrique Cooper Hurtado y don Federico Fanta Rojas.
 27 Excusó su asistencia don Andrés Rifo Aguado.
 28 Presidió la sesión don Víctor Petermann Fernández.
 29 Actuó como Secretario el abogado don Víctor
 30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Espinoza Martínez. Se trató y acordó lo siguiente:

1 A) ESTRUCTURA DE PODERES. En atención a las
2 necesidades de la Sociedad de contar con una
3 estructura actualizada de poderes que le permita
4 desarrollar en forma el giro social, por
5 unanimidad de los directores presentes, se acordó
6 establecer una nueva estructura de organización de
7 poderes, que se basará en la creación de distintas
8 clases de apoderados, cuyas facultades y modos de
9 actuación, serán las siguientes: I) CLASES DE
10 APODERADOS: los apoderados serán de clase A, B y
11 C. Los apoderados clase A actuarán
12 individualmente. Los apoderados clase B deberán
13 actuar conjuntamente con otro apoderado clase B, o
14 conjuntamente con un apoderado clase A. Los
15 apoderados clase C podrán actuar individualmente.
16 II) FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE A. Los
17 apoderados Clase A actuando individualmente
18 representarán a la sociedad FORESTAL NELTUME -
19 CARRANCO S.A., anteponiendo sus respectivas firmas
20 a la razón social, con las siguientes facultades:
21 Uno/ Representar judicialmente a la Sociedad con
22 las facultades del inciso primero y segundo del
23 artículo séptimo del Código de Procedimiento
24 Civil, es decir, con facultades para desistirse en
25 primera instancia de la acción deducida, aceptar
26 la demanda contraria, renunciar a los recursos y
27 los términos legales, transigir, comprometer,
28 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
29 aprobar convenios judiciales o extrajudiciales,
30

percibir, otorgar quitas o esperas; Dos

1 Representar extrajudicialmente a la Sociedad.
2
3 Concurrir ante toda clase de autoridades
4 políticas, administrativas, municipales,
5 organismos o instituciones de derecho público,
6 fiscales o semifiscales, autoridades de orden
7 tributario, previsional o laboral, en especial,
8 Ministerios, Subsecretarías, Intendencias,
9 Gobernaciones Provinciales, Municipalidades,
10 Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo,
11 Tesorería General de la República, personas de
12 derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas,
13 con toda clase de solicitudes, memoriales y demás
14 documentos que sean menester y desistirse de sus
15 peticiones; Tres/ Comprar, vender, permutar, dar
16 en pago y en general, adquirir y enajenar a
17 cualquier título toda clase de bienes muebles o
18 inmuebles, corporales o incorporales, incluso
19 valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures,
20 efectos públicos o de comercio, y derechos de
21 cualquier naturaleza, incluso autocontratando;
22 Cuatro/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los
23 contratos prometidos, relativos a bienes muebles o
24 inmuebles, corporales o incorporales, incluso
25 autocontratando; Cinco/ Gravar los bienes sociales
26 con derechos de uso, usufructo, habitación,
27 etcétera; o constituir servidumbres activas o
28 pasivas, y recibir similares gravámenes de
29 terceros; Seis/ Dar y recibir en prenda bienes
30 muebles, valores, derechos y demás cosas



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

corporales o incorporales, sean en prenda civil,

1	mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin
2	desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a
3	plazo u otras especiales, para garantía de
4	obligaciones sociales y cancelarlas; Siete/ Dar y
5	recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y
6	constituirlas con cláusulas de garantía general o
7	especial, para garantía de obligaciones sociales;
8	Ocho/ Aceptar y constituir fianzas, simples o
9	solidarias, avales, solidaridad, y en general,
10	toda clase de cauciones y garantías en favor de la
11	Sociedad; Nueve/ Dar y tomar en arrendamiento,
12	administración o concesión toda clase de bienes,
13	corporales e incorporales, raíces o muebles; Diez/
14	Concurrir a la constitución de sociedades de
15	cualquier clase, naturaleza u objeto, de
16	comunidades, de asociaciones o cuentas en
17	participación, de corporaciones de cooperativas,
18	ingresar a las ya constituidas, representar a la
19	Sociedad, con voz y voto, en todas ellas;
20	concurrir a la modificación, disolución y
21	liquidación de aquéllas de que forme parte; Once/
22	Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
23	individuales, contratar y despedir trabajadores,
24	contratar servicios profesionales o técnicos y
25	ponerles término; celebrar contratos de confección
26	de obra material, de arrendamiento de servicios,
27	de transportes, de comisión y de corredurías.
28	Doce/ Contratar préstamos, en moneda nacional o
29	extranjera, en cualquier forma con toda clase de
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



organismos o instituciones de crédito o de
1 fomento, o financieras, sociedades civiles y
2 comerciales, corporaciones de derecho público o
3 con particulares, nacionales o extranjeros, sean
4 en forma de créditos simples, documentarios,
5 avances contra aceptación o en cualquier otra
6 forma; renovar todo tipo de operaciones como las
7 antes mencionadas. Para estos objetos,
8 representarán a la Sociedad con las más amplias
9 facultades que los bancos, financieras y demás
10 entidades lo exijan; Trece/ Efectuar operaciones
11 de forward, futuros, opciones y otros instrumentos
12 derivados; Catorce/ Otorgar préstamos a terceros,
13 bajo cualquier modalidad y definir sus términos,
14 montos y condiciones; Quince/ Representar a la
15 Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros,
16 estatales o particulares; darles instrucciones y
17 cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar
18 cuentas corrientes bancarias, o de depósito, en
19 los bancos o instituciones similares; depositar y
20 girar en ellas, imponerse de su movimiento y
21 cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda
22 nacional como extranjera; aprobar y objetar
23 saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
24 sueltos; suspender y retirar depósitos; arrendar
25 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
26 arrendamiento; Dieciséis/ Girar, suscribir,
27 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
28 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,
29 protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

transferir, retirar, extender y disponer de

1	cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas,
2	vales y demás documentos bancarios, sean
3	nominativos, a la orden o al portador, en moneda
4	nacional o extranjera, y ejercitar todas las
5	acciones que a la Sociedad correspondan en
6	relación con tales documentos; Diecisiete/ Colocar
7	dinero o valores, en depósito, pagarés, fondos
8	mutuos o efectuar otro tipo de inversiones, sean
9	en moneda nacional o extranjera, en depósito o
10	custodia; y renovar todo tipo de inversiones;
11	Dieciocho/ Realizar operaciones de leasing,
12	factoring, ceder y aceptar cesiones de crédito,
13	cobrar y percibir y efectuar operaciones de
14	descuento de documentos en general y tomar boletas
15	de garantía y efectuar operaciones de cambio, en
16	moneda nacional o extranjera; Diecinueve/ Ceder y
17	aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a
18	la orden o al portador y, en general, efectuar
19	toda clase de operaciones con documentos
20	mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos
21	y de comercio; Veinte/ Por cuenta de la sociedad
22	inscribir propiedad intelectual, industrial,
23	nombres marcas comerciales, modelos industriales,
24	deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en
25	general, efectuar todas las tramitaciones y
26	actuaciones que sean procedentes en relación con
27	esta materia; Veintiuno/ Retirar de las oficinas
28	de correos, telégrafos, aduanas, empresas de
29	transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



de correspondencia, incluso certificada, giro,
1 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
2 piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas
3 a la Sociedad; firmar la correspondencia de la
4 Sociedad; Veintidós/ Establecer agencias,
5 sucursales o establecimientos en cualquier punto
6 del país o en el extranjero; Veintitrés/ Celebrar
7 contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
8 fijar riesgos, estipular plazos y demás
9 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y
10 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
11 siniestros, etcétera; Veinticuatro/ Firmar
12 recibos, finiquitos, cancelaciones y alzamientos;
13 Veinticinco/ Pagar en efectivo, y, en general,
14 extinguir obligaciones ya sea por novación,
15 remisión, compensación, etcétera, de todo lo que
16 la Sociedad adeudare por cualquier título;
17 Veintiséis/ Cobrar judicial y extrajudicialmente
18 todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda
19 adeudársele en el futuro, a cualquier título que
20 sea, por cualquiera causa o personas, sea ella
21 natural o jurídica, de derecho privado o de
22 derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero,
23 en otra clase de bienes corporales o incorporales,
24 raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de
25 comercio, etcétera; Veintisiete/ Contratar
26 apertura de acreditivos; Veintiocho/ Representar a
27 la Sociedad en todo lo relacionado con las
28 actuaciones que deben hacerse ante el Banco
29 Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

Internos u otras autoridades en relación con la

1	importación y exportación de mercaderías. En el
2	ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos
3	que a continuación se indicarán, sin que la
4	enumeración sea taxativa, sino enunciativa;
5	presentar, suscribir y firmar registros de
6	importación y exportación, solicitudes anexas,
7	cartas explicativas y toda clase de documentación
8	que le fuere exigida por el Banco Central de Chile
9	o Aduanas; extender, endosar, firmar y retirar
10	conocimientos y documentos de embarque,
11	manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
12	tránsito y órdenes de entrega de aduanas o de
13	intercambio de mercaderías o productos; tramitar
14	pólizas de embarque o transbordo; solicitar la
15	modificación de las condiciones bajo las cuales
16	sea autorizada una determinada operación y, en
17	general, ejecutar todos los actos y realizar todas
18	las actuaciones que fueren conducentes al adecuado
19	cumplimiento del encargo que se le confiere. El
20	mandatario podrá hacer ante el Banco Central de
21	Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y
22	otras autoridades cualquiera declaración necesaria
23	para el mejor manejo de los negocios sociales.
24	Podrá ejecutar toda clase de actos de comercio
25	exterior y cambios internacionales; hacer
26	declaraciones juradas, y, en general, ejecutar
27	toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al
28	efecto otorgar mandatos especiales, presentar o
29	suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos
30	



instrumentos públicos o privados que se precisen
1 ante las aduanas o desistirse de ellas; podrá
2 además, concurrir ante toda clase de autoridades
3 políticas, administrativas, de orden tributario,
4 aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera
5 otra clase que se relacionen con aspectos de
6 comercio exterior o de otro carácter y ante
7 cualquier persona de derecho público o privado,
8 instituciones fiscales, semi-fiscales, de
9 administración autónoma, organismos, servicios,
10 etcétera, incluido el Servicio de Impuestos
11 Internos, con toda clase de presentaciones,
12 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas
13 o desistirse de ellas; Veintinueve/ Representar a
14 la Sociedad, en toda la República de Chile, con
15 las más amplias facultades, en toda clase de
16 procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones,
17 ya sean judiciales, extrajudiciales o
18 administrativas, ante el Servicio de Impuestos
19 Internos, pudiendo delegar sus facultades. En el
20 ejercicio de su mandato, estará facultado,
21 especialmente, para realizar y hacer entrega de
22 toda clase de presentaciones, solicitudes,
23 memoriales y demás documentos que sean menester y
24 desistirse de sus peticiones; solicitar rol único
25 tributario y la iniciación de actividades
26 respectiva; presentar formularios de pago de
27 impuestos mensuales y anuales; ser notificado de
28 las resoluciones que emita la autoridad tributaria
29 en relación a la Sociedad y cualesquiera otros
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

actos ante dichas autoridades, quedando

1 expresamente facultado para suscribir toda clase
2 de documentos públicos o privados. La presente
3 designación de representante legal con amplios
4 poderes para representar a la Sociedad, ante el
5 Servicio de Impuestos Internos, en toda la
6 República de Chile, sólo se extinguirá por
7 comunicación expresa del otorgante, conforme al
8 artículo nueve del Código Tributario. Treinta/
9 Conferir mandatos y poderes generales y
10 especiales, revocarlos, y delegar y reasumir, en
11 todo o en parte, sus poderes y/o facultades sin
12 limitación, cuantas veces lo estimen necesario.
13 III) FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE B. Los
14 apoderados clase B, actuando conjuntamente con
15 otro apoderado clase B, o conjuntamente con un
16 apoderado clase A, representarán a la sociedad
17 FORESTAL NLTUME - CARRANCO S.A., anteponiendo sus
18 respectivas firmas a la razón social, con las
19 siguientes facultades, pudiendo: Uno/ Por cuenta
20 de la sociedad inscribir propiedad intelectual,
21 industrial, nombres marcas comerciales, modelos
22 industriales, deducir oposiciones o solicitar
23 nulidades, y en general, efectuar todas las
24 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
25 en relación con esta materia; Dos/ Establecer
26 agencias, sucursales o establecimientos en
27 cualquier punto del país o en el extranjero; Tres/
28 Recibir de terceros en prenda bienes muebles,
29 valores, derechos y demás cosas corporales o
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

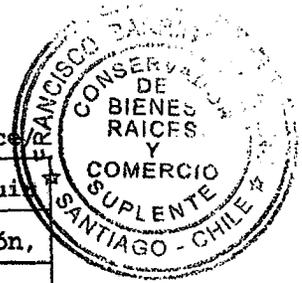


1 incorporales, sean en prenda civil, mercantil,
2 bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento
3 warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras
4 especiales, para garantía de obligaciones sociales
5 y cancelarlas; Cuatro/ Recibir de terceros bienes
6 en hipoteca para garantía de obligaciones
7 sociales; Cinco/ Celebrar contratos de seguro,
8 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular
9 plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
10 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
11 liquidaciones de siniestros, etcétera; Seis/
12 Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar,
13 prorrogar, revalidar, descontar, endosar en
14 dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,
15 cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer
16 en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
17 pagarés, libranzas, vales y demás documentos
18 mercantiles, de embarque o bancarios, sean
19 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
20 nacional o extranjera y ejercer todas las acciones
21 que correspondan a la Sociedad en relación con
22 tales documentos; Siete/ Aceptar de terceros
23 fianzas, simples o solidarias, avales,
24 solidaridad, y en general, toda clase de cauciones
25 y garantías en favor de la Sociedad; Ocho/ Firmar
26 recibos, finiquitos, cancelaciones y alzamientos;
27 Nueve/ Representar a la Sociedad ante los bancos
28 nacionales o extranjeros, estatales o
29 particulares; darles instrucciones y cometerles
30 comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

corrientes bancarias, o de depósito, en los bancos
1 o instituciones similares; depositar y girar en
2 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y
3 otras, todo ello tanto en moneda nacional como
4 extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar
5 talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender
6 y retirar depósitos; arrendar cajas de seguridad,
7 abrirlas y poner término a su arrendamiento; Diez/
8 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
9 prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o
10 garantía, depositar, protestar, sustituir,
11 descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar,
12 extender y disponer de cheques, letras de cambio,
13 pagarés y libranzas, vales y demás documentos
14 bancarios, sean nominativos, a la orden o al
15 portador, en moneda nacional o extranjera, y
16 ejercitar todas las acciones que a la Sociedad
17 correspondan en relación con tales documentos;
18 Once/ Colocar dinero o valores, en depósito,
19 pagarés, fondos mutuos o efectuar otro tipo de
20 inversiones, sean en moneda nacional o extranjera,
21 en depósito o custodia, hasta por doscientos
22 millones de pesos o su equivalente en moneda
23 extranjera; y renovar todo tipo de inversiones,
24 sin límite; Doce/ Realizar operaciones de leasing,
25 factoring, ceder y aceptar cesiones de crédito,
26 cobrar y percibir y efectuar operaciones de
27 descuento de documentos en general y tomar boletas
28 de garantía y efectuar operaciones de cambio,
29 hasta por la suma de doscientos millones de pesos
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



o su equivalente en moneda extranjera; Trece/
1 Pagar en efectivo, y, en general, extinguir
2 obligaciones ya sea por novación, remisión,
3 compensación, etcétera, de, todo lo que la
4 Sociedad adeudare por cualquier título; Catorce/
5 Contratar apertura de acreditivos; Quince/
6 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
7 individuales, contratar y despedir trabajadores,
8 contratar servicios profesionales o técnicos y
9 ponerles término; celebrar contratos de confección
10 de obra material, de arrendamiento de servicios,
11 de transportes, de comisión y de corredurías;
12 Dieciséis/ Contratar préstamos por sumas o montos
13 no superiores a doscientos millones de pesos, o su
14 equivalente en moneda extranjera, en cualquier
15 forma con toda clase de organismos o instituciones
16 de crédito o de fomento, o financieras, sociedades
17 civiles y comerciales, corporaciones de derecho
18 público o con particulares, nacionales o
19 extranjeros, sean en forma de créditos simples,
20 documentarios, avances contra aceptación, cartas
21 de crédito o en cualquier otra forma; renovar todo
22 tipo de operaciones como las antes mencionadas,
23 sin límite. Para los objetos antes señalados,
24 representarán a la Sociedad con las más amplias
25 facultades que los bancos, financieras y demás
26 entidades mencionadas exijan: IV) FACULTADES DE
27 LOS APODERADOS CLASE C: Los apoderados clase C,
28 actuando conjunta o separadamente representarán a
29 la sociedad FORESTAL Neltume - Carranco S.A.,
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

anteponiendo sus respectivas firmas a la razón

1	social, con las siguientes facultades, pudiendo:
2	Uno/ Representar judicialmente a la Sociedad con
3	las facultades del inciso primero del artículo
4	séptimo del Código de Procedimiento Civil. Dos/
5	Representar extrajudicialmente a la Sociedad.
6	Concurrir ante toda clase de autoridades
7	políticas, administrativas, municipales,
8	organismos o instituciones de derecho público,
9	fiscales o semifiscales, autoridades de orden
10	tributario, previsional o laboral, en especial,
11	Ministerios, Subsecretarías, Intendencias,
12	Gobernaciones Provinciales, Municipalidades,
13	Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo,
14	Tesorería General de la República, personas de
15	derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas,
16	con toda clase de solicitudes, memoriales y demás
17	documentos que sean menester y desistirse de sus
18	peticiones; Tres/ Retirar de las oficinas de
19	correos, telégrafos, aduanas, empresas de
20	transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase
21	de correspondencia, incluso certificada, giros,
22	reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
23	piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas
24	a la Sociedad; firmar la correspondencia de la
25	Sociedad; Cuatro/ Celebrar contratos de trabajo,
26	colectivos o individuales, contratar y despedir
27	trabajadores, contratar servicios profesionales o
28	técnicos y ponerles término; celebrar contratos de
29	confección de obra material, de arrendamiento de
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



servicios, de transportes, de comisión y
1 corredurías, hasta una cuantía o monto máximo de
2 un millón de pesos. Cinco/ Cobrar judicial y
3 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
4 Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a
5 cualquier título que sea, por cualquiera causa o
6 personas, sea ella natural o jurídica, de derecho
7 privado o de derecho público, incluso el Fisco,
8 sea en dinero, en otra clase de bienes corporales
9 o incorporales, raíces, muebles, valores
10 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Seis/
11 Representar a la Sociedad en todo lo relacionado
12 con las actuaciones que deben hacerse ante el
13 Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de
14 Impuestos Internos u otras autoridades en relación
15 con la importación y exportación de mercaderías.
16 En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los
17 actos que a continuación se indicarán, sin que la
18 enumeración sea taxativa, sino enunciativa;
19 presentar, suscribir y firmar registros de
20 importación y exportación, solicitudes anexas,
21 cartas explicativas y toda clase de documentación
22 que le fuere exigida por el Banco Central de Chile
23 o Aduanas; extender, endosar, firmar y retirar
24 conocimientos y documentos de embarque,
25 manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
26 tránsito y órdenes de entrega de aduanas o de
27 intercambio de mercaderías o productos; tramitar
28 pólizas de embarque o trasbordo; solicitar la
29 modificación de las condiciones bajo las cuales
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

sea autorizada una determinada operación y, en
1 general, ejecutar todos los actos y realizar todas
2 las actuaciones que fueren conducentes al adecuado
3 cumplimiento del encargo que se le confiere. El
4 mandatario podrá hacer ante el Banco Central de
5 Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y
6 otras autoridades cualquiera declaración necesaria
7 para el mejor manejo de los negocios sociales.
8 Podrá ejecutar toda clase de actos de comercio
9 exterior y cambios internacionales; hacer
10 declaraciones juradas, y, en general, ejecutar
11 toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al
12 efecto otorgar mandatos especiales, presentar o
13 suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos
14 instrumentos públicos o privados que se precisen
15 ante las aduanas o desistirse de ellas; podrá
16 además, concurrir ante toda clase de autoridades
17 políticas, administrativas, de orden tributario,
18 aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera
19 otra clase que se relacionen con aspectos de
20 comercio exterior o de otro carácter y ante
21 cualquier persona de derecho público o privado,
22 instituciones fiscales, semi-fiscales, de
23 administración autónoma, organismos, servicios,
24 etcétera, incluido el Servicio de Impuestos
25 Internos, con toda clase de presentaciones,
26 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas
27 o desistirse de ellas; Siete/ Delegar parcial y
28 especialmente sus facultades, revocar dicha
29 delegación y reasumir, en todo o en parte, sus
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



poderes cuantas veces lo estimen necesario;

1 ocho/ Representar a la Sociedad, en toda la
2 República de Chile, con las más amplias
3 facultades, en toda clase de procedimientos,
4 trámites, gestiones o actuaciones, ya sean
5 judiciales, extrajudiciales o administrativas,
6 ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo
7 delegar sus facultades. En el ejercicio de su
8 mandato, estará facultado, especialmente, para
9 realizar y hacer entrega de toda clase de
10 presentaciones, solicitudes, memoriales y demás
11 documentos que sean menester y desistirse de sus
12 peticiones; solicitar rol único tributario y la
13 iniciación de actividades respectiva; presentar
14 formularios de pago de impuestos mensuales y
15 anuales; ser notificado de las resoluciones que
16 emita la autoridad tributaria en relación a la
17 Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas
18 autoridades, quedando expresamente facultado para
19 suscribir toda clase de documentos públicos o
20 privados. La presente designación de representante
21 legal con amplios poderes para representar a la
22 Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos,
23 en toda la República de Chile, sólo se extinguirá
24 por comunicación expresa del otorgante, conforme
25 al artículo nueve del Código Tributario. V)
26 DESIGNACION DE APODERADOS: Por medio de este acto,
27 se designa como Apoderado Clase A a don VICTOR
28 PETERMANN FERNANDEZ. Se designan como apoderados
29 Clase B a los señores ANDRES RIFO AGUADO, PATRICIO
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

OLIVARES COOPER, NELSON VERGARA RIOS y LUIS MOLINA

1 REED. Se designan como apoderados Clase C a los
2 señores PATRICIO OLIVARES COOPER, NELSON VERGARA
3 RIOS, LUIS MOLINA REED Y ANDRES RIFO AGUADO. Estas
4 designaciones se mantendrán vigentes en tanto no
5 sean revocadas por el administrador. B.- PODER
6 PARA REDUCIR A ESCRITURA PUBLICA Y CUMPLIMIENTO DE
7 ACUERDOS. El Directorio acordó, por unanimidad,
8 facultar al señor Víctor Espinoza Martínez para
9 que reduzca a escritura pública, en todo o en
10 parte, el acta de la presente sesión de directorio
11 y efectúe todos los trámites, actuaciones y
12 gestiones que fueren necesarios o convenientes
13 para legalizar los acuerdos adoptados. Se acordó,
14 asimismo, que los acuerdos adoptados en la
15 presente sesión producirán sus efectos una vez que
16 el acta sea firmada por todos los directores
17 asistentes, sin que sea necesaria su aprobación en
18 una sesión posterior. No habiendo otras materias
19 que tratar, se puso término a la presente sesión,
20 siendo las once treinta horas. Hay firmas: Víctor
21 Petermann Fernández, Enrique Cooper Hurtado,
22 Federico Fanta Rojas, Víctor Espinoza Martínez."
23 CONFORME con su original el acta copiada, que
24 consta en el libro de la sociedad "Forestal
25 Neltume - Carranco S. A.", el que he tenido a la
26 vista. En comprobante, previa lectura, firma el
27 compareciente el presente instrumento público. Se
28 da copia. Doy fe. Víctor Espinoza Martínez.
29 AUTORIZO COMO NOTARIO SUPLENTE SEGUN DECRETO
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

número veintisiete-dos mil nueve I.CORTE DE

1	APELACIONES DE SANTIAGO. SANTIAGO, VEINTISIETE DE
2	ENERO DOS MIL NUEVE. S. ANINAT S. NOTARIO
3	SUPLENTE.- CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO
4	SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR. Santiago,
5	veintisiete de Enero del año dos mil nueve.
6	SEBASTIAN ANINAT SALAS NOTARIO REEMPLAZANTE
7	UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS - SANTIAGO
8	CHILE- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de
9	la inscripción de fojas 20757 número 10354 del año
10	1990.- REPERTORIO NOTARIAL NUMERO 197/2009.-
11	Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION
12	QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
13	REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Miércoles, 04 de
14	Febrero de 2009 Drs: \$7.700
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

